

AI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382 -2024-MPHCO/A

Huánuco,

10 JUN 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Oficio N° 001229-2023-CG/OC0401, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Jefa del Órgano de Control Institucional de esta entidad edil; el Informe N° 137-2023-MPHCO-GDS-SGDEMUNA, del 21 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de DEMUNA; el Informe N° 377-2024-MPHCO-GDS, del 28 de mayo 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 441-2024-MPHCO-GAJ, del 30 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 2182-2024-MPHCO-A, del 31 de mayo de 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, en mérito al artículo 4° establecen: **"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"**.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que **"la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito"**.

Que, por su parte el numeral 1.3 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: **"Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local" y el numeral 2.8. "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia"**.

Que, asimismo el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, señala: 17.2 **"El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a; d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP"**; asimismo, el artículo 18° del mismo cuerpo normativo refiere: **"El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA"**.

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020 Decreto de Urgencia que Modifica el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin cuidados Parentales o en riesgo de Perderlos; según el inciso c) del artículo 11° refiere: **"Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA"**.

Que, siendo así, de autos se tiene que, mediante Memorándum N° 00139-2023-MPHCO-GDS, de fecha 14/12/2023, la Gerencia de Desarrollo Social, exhorta adoptar acciones administrativas inmediatas de acuerdo al Oficio N° 1229-2023-CG/OC0401 del Órgano de Control Institucional según el informe de Orientación de Oficio N° 082-2023-OC/0401-SOO, sobre la "Implementación de la Defensoría Municipal de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA en la MPHCO"; asimismo, mediante Informe N° 137-2023-MPHCO-GDS-SGDEMUNA, de fecha 21/12/2023, la Sub Gerencia de DEMUNA, solicita regularizar acciones del personal, disponiendo la designación mediante Resolución de Alcaldía; por consiguiente, el Gerente de Recursos Humanos remite Informe en aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020 Decreto de Urgencia que Modifica el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin cuidados Parentales o en riesgo de Perderlos; conforme el inciso c) del artículo 11° que refiere: "**Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA**".

Que, mediante Informe N° 377-2024-MPHCO-GDS, de fecha 28/05/2024, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco, **propone designar como Defensor de la DEMUNA a la Sra. Sylvia Teodocia Ponce Herrera**, servidora civil con cargo de Asistente Administrativo I, quien cumple con los requisitos establecidos en aplicación del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 441-2024-MPHCO-GAJ, del 30 de mayo de 2024, opina favorablemente para que mediante acto resolutivo se designe como Defensor de la DEMUNA a la Psic. Sylvia Teodocia Ponce Herrera.

Que, en ese sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR** a la Psic. Sylvia Teodocia Ponce Herrera como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**; a la Gerencia de Secretaría General a través de la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente en el portal de Transparencia Estándar y de Servicios al Ciudadano, así como en el portal institucional de esta entidad edil.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de esta municipalidad, y a la Psic. Sylvia Teodocia Ponce Herrera, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____

11 JUN 2024


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE